



# Resolución Ministerial

N° 001-2018-MIDIS

Lima, 04 ENE. 2018

## CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;



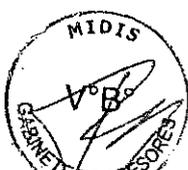
Que, el literal e) del artículo 12 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada norma prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad o de la que haga sus veces, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal c) del artículo 36 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Titular del Pliego Presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las entidades, tienen responsabilidad administrativa y están obligados, entre otros, a suscribir y remitir, la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, dentro de la cual se encuentra la información financiera y presupuestaria respectiva, según la estructura establecida por el artículo 26 de la acotada Ley;

Que, de otra parte, mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, se aprobaron los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650, a través del cual se establecen las obligaciones que deben cumplir, entre otros, los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, respecto a la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias;



Que, a su vez, mediante la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03 se establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, entre otros; disponiéndose en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de dicha Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

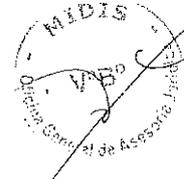
Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, se aprueba la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", la cual establece que el Programa de Control de Documento (PCD) es un documento de gestión archivística que establece las series documentales que produce o recibe una entidad pública como resultado de sus actividades precisando el número de años que deben conservarse y los periodos de retención en cada nivel de archivo hasta su transferencia al Archivo General de la Nación o su eliminación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la referida normativa; asimismo, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la facultad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la citada Ley N° 30225;

Que, de otra parte, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de Proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, a su vez, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, bajo ese marco, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, disponiéndose en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del acotado Reglamento, que el Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos, pudiendo este delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, Proyectos especiales, programas u otros





# Resolución Ministerial

organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de Proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, se prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documento de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro; señalándose en el artículo 2 de dicha norma que el titular de la entidad o quien este delegue podrá autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2017-MIDIS, se delegó en distintos servidores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, facultades en materia presupuestaria, administrativa y de gestión, y de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de lo precedentemente señalado, se considera necesario aprobar una nueva delegación de facultades en las materias antes descritas, así como en lo que respecta a la materia de asociaciones público privadas y obras por impuestos, con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia en los distintos procedimientos a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s 28411, 28708, 29158, 29792 y 30225, 30264, el Decreto Legislativo N° 1341, así como en los Decretos Supremos N°s 304-2012-EF, 350-2015-EF, 036-2017-EF, 056-2017-EF, 006-2017-MIDIS y 008-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10;

## SE RESUELVE:

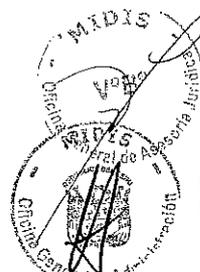
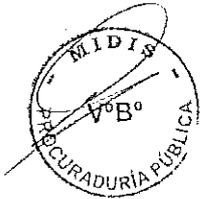
**Artículo 1.-** Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año 2018, las facultades y atribuciones que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Delegar en el/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año 2018, las facultades y atribuciones que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año 2018, las facultades y atribuciones que se detallan en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración y en el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento, durante el año 2018, las facultades y atribuciones que se detallan en el Anexo N° 4 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos, durante el año 2018, la facultad y atribución que se detalla en el Anexo N° 5 que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 6.-** La delegación de facultades a que se refieren los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución, comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia o no de la realización de las actuaciones objeto de delegación; encontrándose el servidor delegado obligado a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa aplicable en cada caso respectivo.

**Artículo 7.-** Los servidores comprendidos en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución deberán informar a la Secretaría General, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes, sobre las actuaciones realizadas en el mes anterior en ejercicio de las delegaciones otorgadas, conforme al Anexo N° 6 que forma parte integrante de la presente Resolución; correspondiéndole a la Secretaría General la consolidación de información y posterior remisión al Despacho Ministerial.

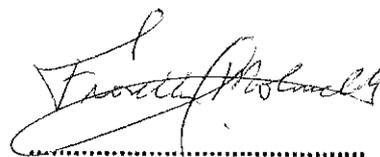
**Artículo 8.-** Precítese que la delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado, a que se refieren los artículos 1 y 4 de la presente Resolución, será aplicable, en lo que resulte pertinente, a aquellos procedimientos creados y/o regulados por regímenes especiales de contratación que se rijan de forma supletoria por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus respectivas modificatorias.

**Artículo 9.-** Tratándose de las actuaciones identificadas en los artículos 183, 189 y 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para las que se requiere contar con pronunciamiento del Titular de la Entidad, corresponderá que la Procuraduría Pública efectúe un análisis costo-beneficio, sustentado en un informe técnico, pudiendo solicitar información a la(s) área(s) que estime pertinente(s).

**Artículo 10.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 158-2017-MIDIS.

**Artículo 11.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
Fiorella Molinelli Aristondo  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ANEXO N° 1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2018-MIDIS

DELEGACIÓN DE FACULTADES

I. DELEGÚESE EN EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1.1. En materia presupuestaria:

- a) Aprobar la formalización de las notas modificatorias en el nivel funcional programático.
- b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestales del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

1.2. En materia administrativa y de gestión:

- a) Elaborar los términos de referencia, suscribir los contratos y sus respectivas adendas, tramitar los pagos, así como expedir las respectivas constancias de prestación de servicios de los compromisos contractuales asumidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; así como, informar a la autoridad competente en los casos de resolución de los contratos suscritos en el marco de la citada norma.
- b) Suscribir la solicitud de pago de honorarios de los Consultores contratados bajo el ámbito de la Ley N° 29806, Ley que regula la Contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público; así como, informar a la autoridad competente en los casos que el personal altamente calificado deje de prestar servicios.
- c) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- d) Suscribir, modificar y/o resolver convenios interinstitucionales, incluidas sus adendas, en el marco de sus funciones.
- e) Aprobar las modificaciones al Plan Operativo Institucional.
- f) Aprobar el Programa de Control de Documentos, en el marco de la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J.

1.3. En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Resolver los recursos de apelación interpuestos durante el desarrollo de un procedimiento de selección, cuyo valor referencial, sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); incluyendo aquellos casos en donde se tenga la condición de entidad encargada.
- c) Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
- d) Aprobar las ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado de la convocatoria.
- e) Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa.



ANEXO N° 2

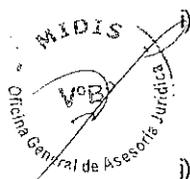
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2018-MIDIS

DELEGACIÓN DE FACULTADES

I. DELEGÚESE EN EL/LA VICEMINISTRO/A DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

En materia de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos:

- a) Solicitar asistencia técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión, para el desarrollo de los procesos de selección o encargarle el desarrollo de los mismos.
- b) Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad por las que proponen desarrollar los proyectos de inversión pública bajo las modalidades de la normativa de asociaciones público privadas y obras por impuestos.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de los procesos de selección que vayan a ser convocados, así como modificar su composición y remoción de sus cargos.
- d) Aprobar las Bases de los procesos de selección.
- e) Cancelar el proceso de selección.
- f) Aprobar la decisión de llevar a cabo el proceso de selección y designación del Comité Especial, en el supuesto establecido en el numeral 20.3 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30264, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- g) Solicitar la emisión del informe previo de la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información adicional de ser el caso.
- h) Suscribir, modificar y resolver convenios con los Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución conjunta o encargo de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.  
Resolver sobre las solicitudes de ampliación de plazo conforme a las disposiciones del artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 30264, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- j) Aprobar directivas, manuales y/o lineamientos y sus modificatorias, conforme a la normatividad vigente.
- k) Autorizar el nuevo monto total de inversión referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección en los casos en los que un proyecto cuente con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización.
- l) Aprobar, de manera previa al otorgamiento de la Buena Pro por parte del Comité Especial, los montos mayores al monto total de inversión referencial cuando la propuesta económica exceda hasta en 10% dicho monto.
- m) Representar al Ministerio en la solución de controversias a realizarse mediante trato directo, así como suscribir los acuerdos o documentos necesarios para tal fin.
- n) Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores respecto de los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del convenio de inversión.



ANEXO N° 4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2018-MIDIS

DELEGACIÓN DE FACULTADES

I. DELÉGUENSE EN EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 - SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1.1. En materia de contrataciones del Estado:

- a) Modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes y/o servicios en general.
- c) Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- d) Designar los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección; así como autorizar la modificación de su conformación.
- e) Aprobar los Documentos de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- f) Suscribir y/o modificar convenios a ser suscritos con otra(s) entidad(es) pública(s) para realizar un procedimiento de selección empleando la figura de la Compra Corporativa. Facultativa para la contratación de bienes y servicios en general; lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, según corresponda.

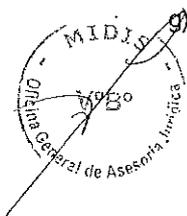
En aquellos casos en que se tenga la condición de entidad encargada, dicha facultad comprende, además, la labor de recepción, consolidación y homogenización de los requerimientos formulados por la(s) entidad(es) participante(s), así como la realización de cualquier otra actuación destinada a la viabilización del convenio, entre los que se encuentra la aprobación de los Expedientes de Contratación y/o Documentos del Procedimiento de Selección.

En aquellos casos en que se tenga la condición de entidad encargante, dicha facultad comprende, además, la labor de remisión de requerimientos.

Suscribir y/o modificar convenios para encargar a otra entidad pública, la realización de las actuaciones preparatorias y/o del procedimiento de selección que corresponda, para la contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría en general, servicios de consultoría de obras y/u obras; lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, según corresponda.

Dicha facultad comprende, la realización de cualquier otra actuación destinada a viabilizar el convenio, entre los que se encuentra la aprobación de los Expedientes de Contratación y/o Documentos del Procedimiento de Selección.

- g) Suscribir y/o modificar convenios para recibir el encargo de parte de otra entidad pública, para la realización de las actuaciones preparatorias y/o del procedimiento de selección que corresponda, para la contratación de bienes, servicios en general, servicios de consultoría en general, obras y/o servicios de consultoría de obras; lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, según corresponda a los términos establecidos en el convenio, la realización de cualquier otra actuación destinada a su viabilización, entre las que se encuentra la aprobación de los Expedientes de Contratación y/o Documentos del Procedimiento de Selección.
- h) Aprobar las Contrataciones Directas tipificadas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se detallan a continuación:



ANEXO N° 3

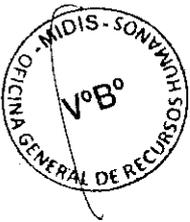
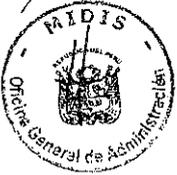
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2018-MIDIS

DELEGACIÓN DE FACULTADES

- I. DELEGÚESE EN EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

En materia de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos:

Suscribir la carta de compromiso de priorización de recursos en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el pago de los Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional – Tesoro Público – CIPGN en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión, así como su mantenimiento de ser el caso, y presentar dicho documento a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

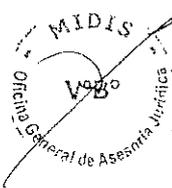


- Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos sobre ellos.
- Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
- Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia.
- Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 de la citada Ley, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
- Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

- j) Cancelar los procedimientos de selección para contratación de bienes, servicios y/u obras.
- k) Aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que se supere el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- l) Perfeccionar el contrato de bienes, servicios y/u obras, en aquellos casos en que dicha actuación se efectúe mediante la suscripción del documento que lo contiene.
- m) Ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de bienes y/o servicios.
- n) Ordenar la reducción de prestaciones en contratos de bienes, servicios y/u obras.
- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de obras y de consultoría de obras.
- p) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obras.
- q) Autorizar la subcontratación en contratos de bienes, servicios y/u obras.
- r) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos.
- s) Aprobar la contratación complementaria para la contratación de bienes y/o servicios en general.
- t) Resolver, total o parcialmente, los contratos de bienes, servicios y/u obras, derivados de los procedimientos de selección.
- u) Supervisar el control de la expedición de las Constancias de Prestación de bienes, servicios y/u obras.
- v) Suscribir las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y demás actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS), así como atender los pedidos de información y consulta que resulte necesario efectuar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones del Estado.

## 1.2. En materia administrativa y de gestión:

- a) Suscribir y/o modificar contratos bancarios y/o financieros, lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del mismo, según corresponda.
- b) Aprobar el reconocimiento de deuda y la devolución de recursos.
- c) Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte



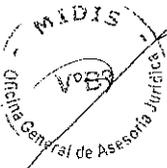
- necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Ministerio.
- d) Suscribir y presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, los formularios y declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.
  - e) Suscribir los contratos y sus respectivas adendas, en lo que respecta a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.
  - f) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de las comunicaciones y/o documento de todo tipo.
  - g) Ejecutar mandatos judiciales, en el ámbito de su competencia, previa coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



**II. DELEGÚESE EN EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 - SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**En materia de contrataciones del Estado:**

- a) Perfeccionar el contrato de bienes y/o servicios, en aquellos casos en que dicha actuación se efectúe mediante la notificación de una Orden de Compra u Orden de Servicio.
- b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes y servicios (excluidos los servicios de consultoría de obras).
- c) Emitir, suscribir, controlar y registrar las Constancias de Prestación, que deberán precisar, como mínimo, lo siguiente: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.



ANEXO N° 5

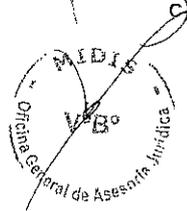
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2018-MIDIS

DELEGACIÓN DE FACULTADES

- I. DELEGÚESE EN EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

En materia administrativa y de gestión:

- a) Ejecutar mandatos judiciales, en el ámbito de su competencia, previa coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- b) Celebrar Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.
- c) Suscribir, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los documentos emitidos en el marco de procedimientos administrativos, que se encuentren vinculados con su competencia y funciones.



ANEXO N° 6

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01-2018-MIDIS

FORMATO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN VINCULADA CON EL EJERCICIO DE FACULTADES OBJETO DE DELEGACIÓN

SERVIDOR DELEGADO/A	RESOLUCIÓN EMITIDA Y/O ACTUACIÓN REALIZADA POR DELEGACIÓN	FECHA	MATERIA	SUMILLA DEL CONTENIDO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES

